

## **ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO**

No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa
- 2) De propaganda y publicidad
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros
- 4) De organización de espectáculos públicos
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario
- 6) De agentes de aduana
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley
- 9) De comercialización y distribución de combustibles
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI
- 11) De casinos, bingos y salas de juego
- 12) De corretaje de bienes raíces
- 13) De arrendamiento de Bienes inmuebles
- 14) De comisionistas
- 15) De alquiler de Bienes muebles
- 16) De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de la ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011